

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 30 de Septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales la parte demandante solicita decreto de medida cautelar. Sirvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1873

RADICACION: 2021-00128

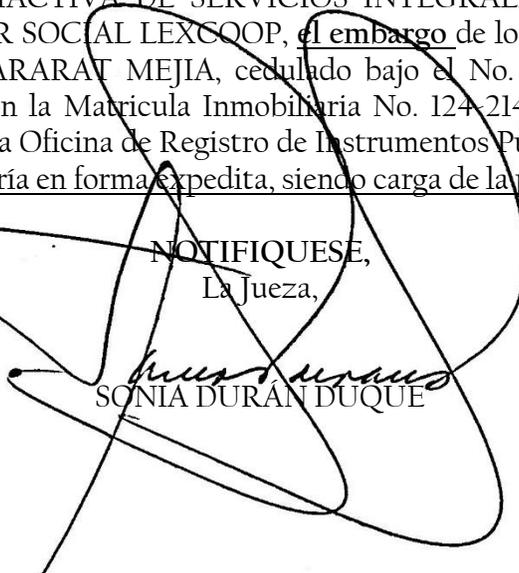
Santiago de Cali, treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada de la parte actora se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 124-21466 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto de propiedad del demandado JOHN CARLOS ARARAT MEJIA, aportando el respectivo certificado, del cual se desprende que el demandado detenta propiedad respecto a derechos en común y proindiviso, por lo cual se adecuará la medida.

DISPONE:

DECRETAR dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado por la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP, el embargo de los derechos que detenta el señor JHON CARLOS ARARAT MEJIA, cedula bajo el No. 4.653.070, sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 124-21466, denominado Lote El Diamante, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto -Cauca. Librese oficio por secretaría en forma expedita, siendo carga de la parte actora su registro.

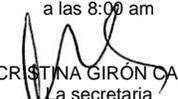
NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **159** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07 OCT 2021**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria